

REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL 22-23 DE MARZO DE 2026
VOTO EN EL EXTRANJERO POR CORRESPONDENCIA – INSTRUCCIONES PARA LOS ELECTORES

¿Para qué se vota?

La pregunta del referéndum es una sola y aparece en una papeleta que dice: «**¿Aprueban el texto de la ley de revisión de los arts. 87, décimo inciso, 102, primer inciso, 104, 105, 106, tercer inciso, 107, primer inciso, y 110 de la Constitución aprobada por el Parlamento y publicada en la Gazzetta Ufficiale del 30 de octubre de 2025 con el título “Normas en materia de ordenamiento jurisdiccional y de creación del Tribunal disciplinario”?**».

Al votar Sí, el elector manifiesta la voluntad de APROBAR la reforma constitucional aprobada por el Parlamento.

Al votar NO, el elector manifiesta la voluntad de NO APROBAR la reforma constitucional aprobada por el Parlamento.

¿Quiénes votan en el extranjero?

Votan en el extranjero por correspondencia:

- **Los electores inscritos en el AIRE** residentes en países donde las condiciones locales permiten el voto por correspondencia;
- **Los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero**, por al menos tres meses, por motivos de trabajo, estudio o tratamiento médico, que hayan presentado ante su Municipalidad de inscripción electoral la opción para votar en el extranjero **a más tardar el 18 de febrero de 2026**, así como sus familiares convivientes en el extranjero, siempre que hayan optado por esta modalidad.

¿Cómo se vota?

Se vota **por correspondencia**, conforme a lo establecido en la Ley 27 de diciembre de 2001, n.º 459 y en el Decreto del Presidente de la República 2 de abril de 2003, n.º 104. En particular:

a) Las Oficinas Consulares envían por correo postal a cada elector un sobre que contiene:

- **el certificado electoral** (es decir, el documento que acredita el derecho al voto);
- **una papeleta electoral**;
- **un sobre pequeño** (normalmente de color blanco);
- **un sobre de mayor tamaño, ya franqueado**, con la dirección de la Oficina diplomática/consular;
- **la presente hoja informativa**.

b) El elector deberá expresar su voto marcando con una señal (por ejemplo, una cruz o una línea) el rectángulo de la papeleta que contiene la palabra **Sí** o **NO**, utilizando EXCLUSIVAMENTE un bolígrafo de color **azul o negro**;

c) Despues de votar, la **papeleta** debe introducirse en el **sobre pequeño**, que debe cerrarse cuidadosamente y contener **exclusivamente** la papeleta electoral;

d) En el **sobre más grande** ya franqueado (que indica la dirección de la Oficina diplomática/consular competente), el elector debe introducir **el talón electoral** (previa separación del certificado electoral siguiendo la línea punteada correspondiente) y el **sobre pequeño cerrado** que contiene la papeleta votada;

e) El sobre ya franqueado así preparado debe enviarse por correo postal **sin demora**, de modo que llegue a la Oficina diplomática/consular a más tardar a **las 16:00 horas** (hora local) **del JUEVES 19 DE MARZO DE 2026**;

f) Las papeletas que lleguen después del plazo indicado no podrán ser escrutadas y serán incineradas.

ATENCIÓN

- En la papeleta, en el sobre blanco pequeño y en el talón electoral no debe aparecer ninguna señal que permita la identificación del elector;
- En el sobre ya franqueado no debe indicarse el remitente;
- El sobre blanco pequeño y la papeleta deben devolverse íntegros;
- El voto es personal, libre y secreto, y está prohibido votar más de una vez; quien infrinja las disposiciones vigentes será sancionado conforme a la ley. El art. 18 de la Ley 459/2001 dispone: *“1. Quien cometiera en territorio extranjero alguno de los delitos previstos en el Texto Único de las leyes que regulan la elección de la Cámara de Diputados, establecido en el decreto del Presidente de la República 30 de marzo de 1957, n.º 361, y sus modificaciones posteriores, será sancionado conforme a la ley italiana. Las sanciones previstas en el artículo 100 del citado Texto Único, en caso de voto por correspondencia, se entenderán duplicadas. 2. Quien, con ocasión de las elecciones de las Cámaras y de los referendos, vote tanto por correspondencia como en la mesa de votación de su última inscripción en Italia, o vote más de una vez por correspondencia, será sancionado con pena de presidio de uno a tres años y multa de 52 euros a 258 euros”*;
- El elector tiene la obligación de guardar personalmente el material electoral enviado por la Embajada o el Consulado y está absolutamente prohibido entregar dicho material a terceros.